



TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
MUJER
TONALÁ

Manual de Organización y Procedimientos del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco.

2021-2024



Elaboración

Licda. Karen Beatriz Navarro Pérez

Jefatura de Programas, Promoción y Enlace



Revisión

Licda. Angélica Magaly Castellanos Sánchez

Directora del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco.



Autorización

P.A.S Sergio Armando Chávez Dávalos

Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco



TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
MUJER
TONALÁ

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
OBJETIVO DEL MANUAL	7
MARCO JURÍDICO.....	8
INTERNACIONAL:	8
NACIONAL:.....	8
ESTATAL:	8
MUNICIPAL:.....	9
GLOSARIO	10
MISIÓN	16
VISIÓN	16
VALORES	16
ESTRUCTURA ORGÁNICA	17
OBJETIVOS, PERFILES Y FUNCIONES.....	17
OBJETIVO GENERAL DEL INSTITUTO:	17
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO:	18
ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO:	21
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN TONALÁ, JALISCO.....	22
PERFIL PARA SER DIRECTORA DEL INSTITUTO	23
ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN.....	23
ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS	25
ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE PROGRAMAS, PROMOCIÓN Y ENLACE:.....	25
ATRIBUCIONES DE JURÍDICO Y ATENCIÓN:	27
ATRIBUCIONES DE JURÍDICO:	28
ATRIBUCIONES DE ATENCIÓN A LA MUJER	28
ATRIBUCIONES DE PSICOLOGÍA Y SALUD	29
ATRIBUCIONES DE HOMEOPATÍA	29
ATRIBUCIONES DE TRABAJO SOCIAL Y GESTIÓN	30



ATRIBUCIONES DE EMPODERAMIENTO, BOLSA DE TRABAJO Y VÍNCULACIÓN	30
ATRIBUCIONES DE EMPRENDIMIENTO Y VINCULACIÓN	31
ATRIBUCIONES DE CONTABILIDAD	31
<i>ATRIBUCIONES DE REDES Y COMUNICACIÓN</i>	32
ATRIBUCIONES DE SECRETARIA	32
ATRIBUCIONES DE INTENDENCIA	33
ATRIBUCIONES DE TRANSPARENCIA	34
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA	34
AUTORIZACIÓN	36

INTRODUCCIÓN

En el Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco tiene claras las necesidades de las mujeres que viven en contexto de violencia, es por ello que nuestro principal objetivo es el promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas en específico de todas las mujeres, sin distinción alguna sobre su condición social, nacionalidad, religión, sexo, género, preferencia sexual, identidad, creencias, capacidades y cualquier otra que refleje algún grado de discriminación en contra, por ello todas las personas que forman parte del Instituto están capacitadas para ofrecer un trato empático, con respeto y alta sensibilidad, tratando de crear una esfera de resiliencia y una red de apoyo que ofrezca seguridad, dando pie a que la Igualdad Sustantiva y la Perspectiva de Género sean los ejes principales y transversales de trabajo, llevando como ejes secundarios la Interseccionalidad e Interculturalidad dando acceso al mismo trato y mismas oportunidades a las mujeres y hombres. El Instituto tiene la finalidad de ofrecer atención integral, orientación psicológica y asesoría jurídica primordialmente a las mujeres víctimas de violencia que lo soliciten y asimismo a toda la persona que lo solicite, por ello damos importancia al fortalecimiento de las capacidades de las mujeres mediante preparación continua para que estas superen las brechas laborales, la dependencia económica, mediante emprendimiento y capacitación para tener una vida digna y con mejores condiciones.

La Igualdad Sustantiva alude a la igualdad en los hechos y en los resultados, asegurando que las desventajas inherentes de determinados grupos no se mantengan; entonces la Igualdad Sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública.

En la última frase del Artículo 115 constitucional y asociado con lo que establece el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a propósito de la igualdad de las personas de uno y otro sexo, y con lo que establece la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), expone que los ayuntamientos no solamente tienen derecho, sino que están obligados,



a iniciar instancias que trabajen para lograr la participación igualitaria de hombres y mujeres en la solución de los problemas locales de toda clase: sociales, económicos y políticos.

Por ello el trabajo se basa en las 3 obligaciones fundamentales que norma la CEDAW las cuales son:

1. Garantizar que las mujeres no sean discriminadas directa ni indirectamente, ni en el ámbito público ni en el privado.
2. Mejorar la situación de facto de las mujeres adoptando políticas y programas concretos y eficaces.
3. Hacer frente a las relaciones prevalecientes entre mujeres y hombres y a la persistencia de estereotipos de género que afectan a las primeras, tanto por acciones individuales, como por leyes y estructuras e instituciones jurídicas y sociales.

La finalidad de este manual es marcar los lineamientos y bases normativas que rigen las áreas que conforman el Instituto, la forma de organización, funcionamiento general, atribuciones y funciones de cada una de las áreas, para esto hacerlo del conocimiento tanto del personal del Instituto como de la población en general, para el funcionamiento adecuado, obteniendo buenos resultados con atención integral a todas las personas, fomenta el respeto a los derechos humanos de las mujeres y en general de todas las personas.

El presente documento quedará sujeto a modificaciones con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado.



OBJETIVO DEL MANUAL

La finalidad del manual es que las diferentes áreas del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco, cuenten con un instrumento de apoyo y orientación para llevar a cabo de una manera eficaz y eficiente su quehacer bajo la Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género y No Discriminación, todo en concordancia con las atribuciones que le otorgan la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombre del Estado de Jalisco, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tonalá, Jalisco, el Código Municipal para la Protección Integral de los Derechos de la Mujer de Tonalá, Jalisco y las demás disposiciones legales aplicables.

Este manual es un documento administrativo que tiene el propósito de establecerse como una guía de información básica y análisis sobre el funcionamiento del Instituto, ya que define las atribuciones de manera clara y precisa para evitar duplicidad u omisión. Además que servirá como un instrumento de consulta, apoyo y orientación útil para la inducción de las personas de nuevo ingreso, aunado a servir como un medio de consulta para el personal que actualmente este en labores, coadyuvando en el buen desempeño laboral y del Instituto.

MARCO JURÍDICO

INTERNACIONAL:

1. Convenio para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres. (CEDAW por sus siglas en ingles).
2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (Bélem Do Para).
3. Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Objetivo 5: Igualdad de género.

NACIONAL:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
5. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
6. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
7. Programa Nacional para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres 2020-2024.

ESTATAL:

1. Constitución Política del Estado de Jalisco.
2. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.
3. Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.
4. Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.
6. Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
7. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

MUNICIPAL:

1. Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública de Tonalá, Jalisco
2. Reglamento de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Tonalá, Jalisco.
3. Reglamento de Mejora Regulatoria de Tonalá, Jalisco.
4. Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Gobierno Abierto de Tonalá, Jalisco.
5. Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tonalá, Jalisco.
6. Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.
7. Reglamento para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Municipio de Tonalá, Jalisco.
8. Reglamento para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de Tonalá, Jalisco.
9. Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer.
10. Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar los casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Ayuntamiento y Gobierno de Tonalá, Jalisco.

GLOSARIO

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. **Autoestima:** Valoración que una persona tiene y siente de sí misma;
- III. **AVGM:** Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- IV. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco;
- V. **BELÉM DO PARÁ:** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;
- VI. **CEDAW:** Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer;
- VII. **Centros de refugio:** Centros de refugio para mujeres víctimas de violencia, siendo los lugares seguros para las víctimas y, en su caso, hijas e hijos, donde no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos, cuentan con servicios especializados y gratuitos;
- VIII. **CNDH:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- IX. **Comisiones especiales:** El trabajo planeado, conjunto y coordinado de las y los representantes de determinadas dependencias municipales, organizados según sus atribuciones y facultades, al interior del Sistema Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y encaminadas bajo el Programa Integral Municipal;
- X. **Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco; es el órgano de consulta que tiene por objeto realizar análisis y opiniones con relación que sean encomendados por la Junta de Gobierno y las propias del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco;
- XI. **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. **Delito:** Acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley;
- XIII. **Dependencias:** Las Coordinaciones, Direcciones, Jefaturas, Entidades, Organismos y demás áreas que conforman la Administración Pública Municipal;



- XIV. Dirección:** Dirección del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco;
- XV. Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- XVI. Discriminación contra la mujer:** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;
- XVII. Empoderamiento:** Empoderamiento de las mujeres, entendiéndose como el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- XVIII. Equidad de género:** Concepto que refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, oportunidades y beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar;
- XIX. Femicidio:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos públicos y privados;
- XX. Género:** Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales construidas en cada cultura y momento histórico, tomados como base de diferencia sexual; a partir de

- ello se construyen los conceptos de masculinidad y feminidad, los cuales determinan el comportamiento, funciones, oportunidades, valoración y relaciones entre mujeres y hombres;
- XXI. Identidad de género:** Concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer;
 - XXII. Igualdad:** El derecho humano que implica que todas las personas, son iguales ante la ley y ante el Estado, debiendo tener las mismas oportunidades de satisfacción de sus necesidades y de ejercicio de sus derechos;
 - XXIII. Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
 - XXIV. Igualdad sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - XXV. Instituto:** Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco;
 - XXVI. Interseccionalidad:** Se refiere al significado y la relación entre el sexo, el género y otros determinantes sociales, así como a los factores que crean inequidades sanitarias en los procesos y sistemas de poder a nivel individual, institucional y mundial;
 - XXVII. Interculturalidad:** Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo;
 - XXVIII. Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco;
 - XXIX. Manual:** Manual de Organización y Procedimientos del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva;
 - XXX. Medidas especiales de carácter temporal:** Medidas institucionales encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida económica, política, civil, social y cultural,

- eliminando las formas y consecuencias de discriminación y violencia contra las mujeres, así como su compensación;
- XXXI. Misoginia:** Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer;
- XXXII. Municipio:** Municipio de Tonalá, Jalisco;
- XXXIII. Órdenes de protección:** Mecanismos de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, de urgente aplicación en función del interés de la mujer víctima de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar;
- XXXIV. OPD:** Organismo Público Descentralizado;
- XXXV. Órgano de Control y Vigilancia:** Órgano de Control y Vigilancia del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco;
- XXXVI. Orientación sexual:** Preferencia de toda persona de sentir atracción erótico afectiva, así como mantener relaciones íntimas y sexuales con personas de un género igual o distinto al suyo;
- XXXVII. Persona agresora:** Quien ejerce cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- XXXVIII. Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad, exclusión y opresión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, así como en el desarrollo de mecanismo y políticas que otorguen una protección integral de la mujer;
- XXXIX. Plan Municipal de las Mujeres:** Conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio y demás proyectos, esquemas y gestiones que apruebe la Junta de Gobierno;
- XL. Programa Integral Municipal:** Es el conjunto de acciones, estrategias y metas que la Administración Pública Municipal y sus dependencias, centralizadas y

descentralizadas, llevan a cabo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

- XXI. Programa Municipal:** Es el conjunto de acciones, estrategias y metas que la Administración Pública Municipal y sus dependencias, centralizadas y descentralizadas, llevan a cabo para el cumplimiento de la igualdad entre mujeres y hombres;
- XXII. Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;
- XXIII. Victimización:** se conoce al maltrato o trato diferenciado hacia una persona debido a que ha presentado una denuncia;
- XXIV. Violencia de Género:** Actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas;
- XXV. Violencia Económica:** Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela;
- XXVI. Violencia Emocional:** Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades;
- XXVII. Violencia en línea o digital:** Es cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.) contra una mujer por el hecho de serlo;
- XXVIII. Violencia Física:** Consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, negándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así



como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad;

- XLIX. Violencia Psicológica:** Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo;
- L. Violencia Sexual:** Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento. Véase infra para obtener más información sobre la violencia sexual;
- LI. Violencia contra las mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público, y considerando todas sus modalidades y tipos establecidos en las leyes generales y los tratados internacionales;
- LII. Transversalidad:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;
- LIII. Unidades de género:** Son las y los servidores públicos que, siendo ya parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento, son designados dentro de determinadas dependencias de la Administración Pública Municipal para asesorar, conducir e implementar los objetivos del Programa Municipal, con la finalidad de integrar la perspectiva de género en la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las políticas, proyectos específicos y acciones del Ayuntamiento en materia de igualdad sustantiva.



MISIÓN

El objetivo principal del Instituto es velar por el bienestar de las mujeres del municipio, rompiendo con las brechas de desigualdad y la eliminación de los diferentes tipos de violencia de género y feminicida, con la implementación de políticas públicas, programas y acciones municipales que serán elaboradas e implementadas de manera transversal con perspectiva de género e igualdad sustantiva, donde los ejes principales son la interseccionalidad e interculturalidad, dando promoción, fomento y respeto al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria.

VISIÓN

Ser un organismo comprometido con la promoción y respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres, trabajando con estrategias en pro de una vida libre de violencia, garantizando la igualdad sustantiva y no discriminación, para lograr reducir las brechas de desigualdad, apoyando y fomentando la participación de las mujeres en la vida civil, laboral, política, económica, social y cultura.

VALORES

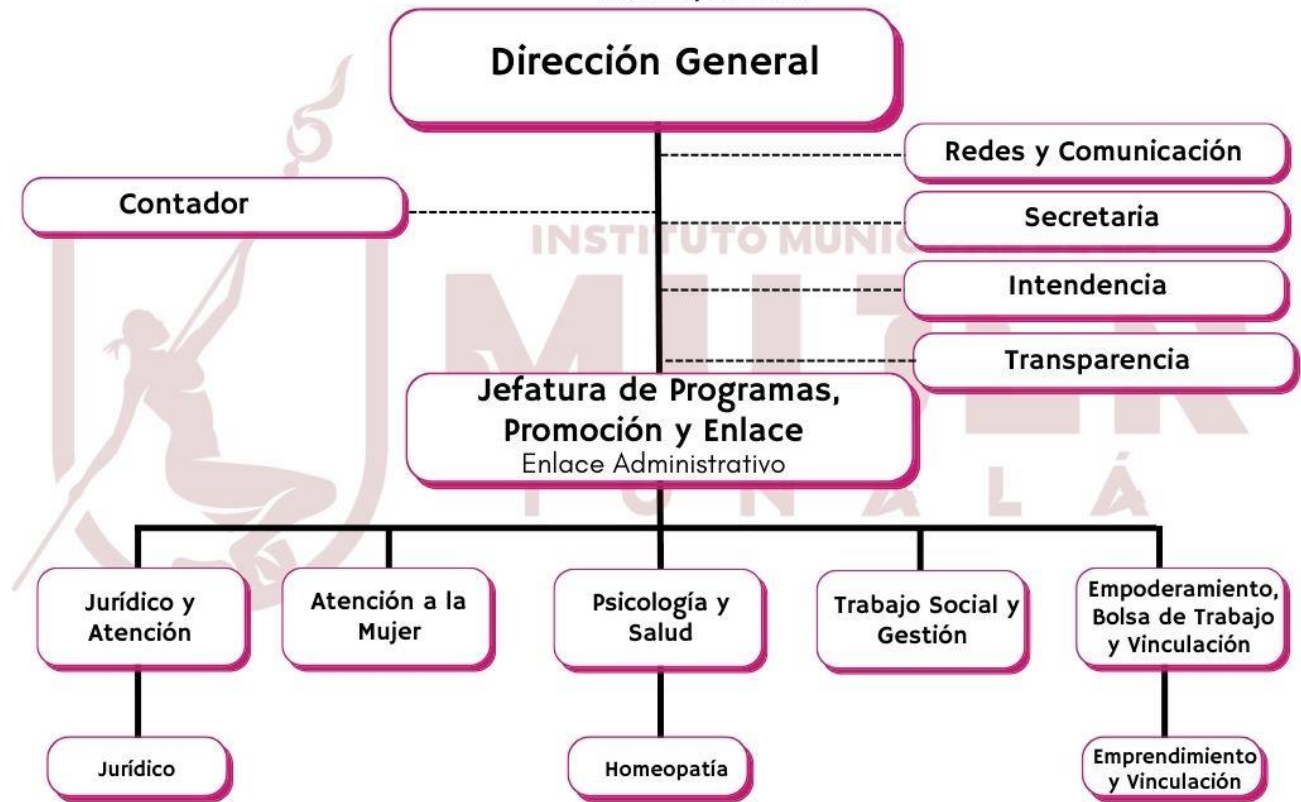
1. Promover la igualdad;
2. Respeto a la dignidad de todas las personas;
3. No discriminación;
4. Solidaridad;
5. Responsabilidad;
6. Confidencialidad;
7. Sensibilidad ante todas las personas;
8. Sororidad en toda situación;
9. Justicia;
10. Empatía;
11. Respeto a la diversidad;
12. Cordialidad.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA FUNCIONAL

Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco



OBJETIVOS, PERFILES Y FUNCIONES

OBJETIVO GENERAL DEL INSTITUTO:

El Instituto tiene como objetivo general crear, promover, divulgar y ejecutar acciones, estrategias, medidas, mecanismos, proyectos y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, los tratados internacionales y convenciones y demás legislación vigente y aplicable en la materia.

Siendo el organismo que promueve la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas de desarrollo social, económico, político y cultural; mediante el aseguramiento en la aplicación de la perspectiva de género, la vinculación con todos los sectores sociales, la participación social y el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres, en el marco de un ejercicio de gobierno municipal democrático, incluyente, justo y con una ciudadanía activa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO:

- Aportar los elementos necesarios para que el diseño de los planes y programas del gobierno municipal atienda las necesidades específicas de hombres y mujeres, y propiciar la igualdad de oportunidades.
- Apoyar políticas y programas para lograr el desarrollo económico y social de las mujeres.
- Atender, en coordinación con otras instancias, problemas de discriminación.
- Instrumentar medidas que permitan la participación política y social de las mujeres.
- Promover una cultura de respeto y garantía de sus derechos.
- Promover su desarrollo integral mediante programas de educación y capacitación. Para que las instancias municipales de las mujeres cumplan su objetivo, es indispensable que tengan:
 - Sustento jurídico.
 - Capacidad de decisión.
 - Obligación legal de tener siempre como objetivo la igualdad sustantiva, es decir, de promover la igualdad de oportunidades y de aplicar soluciones que realmente resuelvan la desigualdad y sus causas.
 - Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal.
 - Coadyuvar con el municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación,

cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva.

- Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la igualdad de género.
- Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la Entidad Federativa para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género.
- Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres.
- Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el municipio o ayuntamiento con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del Estado.
- Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres.
- Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal.
- Brindar orientación y atención a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición.
- Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvicouterino;
- Establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del Municipio;



- Definir y ejecutar el Plan Municipal de las Mujeres, estableciendo los programas específicos a implementar distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos, el tiempo de aplicación y las dependencias involucradas.
- Crear, ejecutar y promover los programas y acciones para impulsar el desarrollo y bienestar integral de las mujeres del Municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la igualdad de las mujeres sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad.
- Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, así como en todas las formas de organización de la vida social, económica, laboral, política y comunitaria del Municipio.
- Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad, a fin de superar toda forma o práctica de discriminación, exclusión y violencia.
- Promover políticas públicas que permitan la inclusión de la diversidad y multiculturalidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa y familiar; que permitan vivir una vida libre de violencia.
- Crear, ejecutar y promover políticas públicas que permitan a las mujeres el acceso a la justicia y a una vida libre de violencia, de acuerdo al marco legal y normativo vigente en la materia.
- Generar e impulsar medidas para combatir el hostigamiento y cualquier tipo de acoso hacia la mujer en las dependencias municipales, lugares o sitios de trabajo, sistemas de transporte público y privado o cualquier espacio público, así como brindar servicios de capacitación y concientización que disminuyan dichas conductas.
- Los demás que al respecto le señalen las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.



ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO:

- I. Informar, difundir y promover los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás ordenamientos legales nacionales e internacionales vigentes en la materia;
- II. Fomentar, impulsar y promover las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres en el Municipio, la igualdad de oportunidades y de condiciones para su desarrollo y su participación activa en todos los órdenes de la vida;
- III. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del Municipio para mejorar su condición social en un marco de igualdad, logrando su integración y participación total y efectiva en todos los ámbitos y órdenes;
- IV. Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico de la realidad de la condición y diversidad de las mujeres y su multiculturalidad en las distintas zonas y colonias del Municipio, así como en los diversos estratos y contextos sociales, culturales, económicos, laborales, profesionales, medioambientales; entre otros y tomando en cuenta la pluralidad de maneras de ser, pensar, sentir, creer, así como las etapas propias del ciclo vital;
- V. Generar, fomentar y promover en la sociedad políticas públicas, programas y acciones en materia de igualdad sustantiva y la no violencia hacia las mujeres del Municipio;
- VI. Implementar políticas, programas y acciones para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de las Mujeres;
- VII. Asesorar y proponer a las dependencias los trabajos, programas y acciones que deberán implementarse en forma conjunta para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de las Mujeres;
- VIII. Diseñar y promover políticas públicas municipales, así como los mecanismos de consulta y vigilancia de las mismas en materia de igualdad sustantiva y la no violencia hacia las mujeres del Municipio;

- IX. Suscribir convenios de colaboración con organismos públicos, privados, asociaciones, nacionales e internacionales, empresas, universidades, entre otros con el fin de unir esfuerzos en materia de igualdad sustantiva y la no violencia hacia las mujeres del Municipio;
- X. Brindar los servicios de atención especializada de primer contacto a las mujeres del Municipio en materia jurídica y psicológica que así lo requieran, así como su canalización y acompañamiento en caso de que se estime pertinente;
- XI. Recibir y, en su caso, canalizar por cualquier medio, las propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del Municipio;
- XII. De conformidad a su capacidad presupuestaria, otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes, organizaciones privadas, sociales, empresas, instituciones educativas y cualquier otro que se hayan destacado por la implementación de acciones y proyectos en materia de igualdad sustantiva y la no violencia hacia las mujeres del Municipio;
- XIII. Las demás que al respecto le señalen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN TONALÁ, JALISCO

La Dirección debe ser nombrada por la o el titular de la Presidencia Municipal, cuyo encargo no podrá exceder por el tiempo de duración de la administración en curso. Tiene a su cargo la representación y dirección administrativa y jurídica del Instituto, es la responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tonalá, Jalisco. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, podrá auxiliarse de las demás dependencias municipales, acordará directamente con la Presidencia Municipal y podrá trabajar en acciones coordinadas con la Comisión Edilicia de Gobernación.



Aunado al apoyo, creación e implementación de políticas y programas para lograr el desarrollo económico y social de las mujeres. Atender, en coordinación con otras instancias, problemas de discriminación. Instrumentar medidas que permitan la participación política y social de las mujeres. Promover una cultura de respeto y garantía de los derechos en pro de las mujeres y la igualdad sustantiva.

PERFIL PARA SER DIRECTORA DEL INSTITUTO

- I. Ser mujer mayor de veintiún años en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título de licenciatura en materias afines al Instituto;
- III. Tener probada capacidad y honorabilidad;
- IV. Contar, preferentemente, con experiencia laboral en temas de la defensa de los derechos humanos de las mujeres;
- V. Haber destacado por su labor a favor de la igualdad sustantiva, la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres o en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres;
- VI. No tener ningún cargo político partidista al momento de la designación;

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

- I. Representar legalmente al Instituto;
- II. Administrar y dirigir las actividades del Instituto;
- III. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno y fungir como la Secretaria Técnica de dicho órgano;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno los programas, planes y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como la forma de ejecutarlos;
- V. Elaborar el proyecto del Plan Municipal de las Mujeres;
- VI. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y fungir como la Secretaria Técnica de dicho órgano;



- VII. Proponer al Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres los programas, planes y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como la forma de ejecutarlos;
- VIII. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y fungir como la Secretaria Técnica de dicho órgano;
- IX. Proponer al Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres los programas, planes y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como la forma de ejecutarlos;
- X. Proponer, ayudar y asesorar a las dependencias del Ayuntamiento de Tonalá sobre, trabajos, acciones y programas encaminados a proteger los derechos de las mujeres;
- XI. Suscribir convenios de colaboración con organismos públicos, privados, asociaciones, nacionales e internacionales, empresas, universidades, entre otros con el fin de unir esfuerzos para llevar a cabo las estrategias en materia de igualdad sustantiva y la no violencia hacia las mujeres del Municipio;
- XII. Evaluar la información y elementos estadísticos que reflejen el impacto de las funciones del Instituto, para mejorar su gestión;
- XIII. Contar con formación profesional, o tener conocimiento y experiencia de participación en la problemática de las mujeres, asimismo capacidad para proponer soluciones ante sus demandas;
- XIV. Fomentar que se administren y controlen eficientemente los recursos humanos, financieros, materiales, inmateriales y técnicos del Instituto, para que cumplan con sus funciones de acuerdo con austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestal;
- XV. Instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno, para su debido cumplimiento;
- XVI. Instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que se dicte en los Sistemas, para su debido cumplimiento;
- XVII. Coordinar las acciones administrativas y operativas del Instituto, para el eficaz cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno, así como

de los Sistemas, los programas concretos y órdenes expresas y de las leyes vigentes aplicables;

- XVIII. Elaborar y rendir el informe anual sobre la gestión y funcionamiento del Instituto;
- XIX. Realizar y, en su caso, actualizar los manuales, lineamientos, protocolos y demás instrumentos de apoyo administrativo interno que rigen el funcionamiento y estructura del Instituto;
- XX. Generar la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones; capacitando, orientando y apoyando la diversidad en el municipio de Tonalá;
- XXI. Supervisar y vigilar la debida observancia y ejecución del presente código y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
- XXII. Designar y remover al personal del Instituto, así como suscribir los correspondientes contratos individuales de trabajo;
- XXIII. Encargarse de la evaluación, contratación, liquidación y nombramientos del personal del Instituto;
- XXIV. Comprar todos los insumos materiales necesarios para el buen desempeño de todas las funciones en el Instituto;
- XXV. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y disposiciones reglamentarias y legales vigentes y aplicables en la materia.

Para los demás puestos subordinados de la Dirección no se requiere un perfil en específico, solamente que tenga las competencias necesarias para cubrir el puesto solicitado.

ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS

ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE PROGRAMAS, PROMOCIÓN Y ENLACE:

1. Contribuir en el diseño, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los programas y proyectos operados por la Dirección, para contribuir a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, programas y acciones de los gobiernos locales, así como al cumplimiento de los objetivos y metas de la Política Nacional de Igualdad.



2. Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de sus competencias;
3. Crear el Modelo Único de Atención a Mujeres en Situación de Violencia de Tonalá;
4. Proponer acciones de mejora, para una ejecución eficiente de sus funciones;
5. Crear y actualizar el Programa para la Igualdad Sustantiva entre Hombre y Mujeres del municipio de Tonalá;
6. Crear y actualizar el Plan de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del municipio de Tonalá;
7. Crear y actualizar el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en contra de las Mujeres de la Administración Pública de Tonalá y su población;
8. Crear el Plan Municipal de las Mujeres de Tonalá;
9. Fungir como enlace con las diferentes áreas, dependencias o empresas que se dediquen a la atención y fomento de los derechos de las mujeres;
10. Planear, controlar y derivar las actividades asignadas a su jefatura;
11. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres de Tonalá;
12. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar, el funcionamiento y labores encomendadas;
13. Crear y actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto;
14. Establecer los mecanismos para la medición del impacto de la institucionalización de la perspectiva de género en los y las servidoras públicas del Ayuntamiento de Tonalá y su población;
15. Crear y actualizar el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en contra de las Mujeres de la Administración Pública de Tonalá y su población;
16. Crear y actualizar el Programa de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Tonalá;
17. Proponer políticas y procedimientos aplicables al Instituto;
18. Planear, controlar y derivar las actividades asignadas a su jefatura;
19. Crear y/o actualizar Políticas basadas en género;



20. Auxiliar a la Dirección dentro de la esfera de sus competencias; y
21. Generar y actualizar el organigrama institucional;
22. Todo aquello que la Dirección marque;
23. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y disposiciones reglamentarias legales, vigentes y aplicables en la materia.

ATRIBUCIONES DE JURÍDICO Y ATENCIÓN:

1. Promover, proteger y respetar los Derechos Humanos de las Mujeres de Tonalá.
2. Crear, modificar y actualizar los Reglamentos competentes al Instituto;
3. Proponer, ayudar y asesorar a las dependencias del Ayuntamiento de Tonalá sobre, trabajos, acciones y programas encaminados a proteger los Derechos de las Mujeres.
4. Brindar atención de primer contacto a las mujeres que lo soliciten en el Instituto ya sea vía telefónica, digital o presencial.
5. Ofrecer asesoría en temas jurídico a toda persona que lo solicite, dando su debida canalización;
6. Proponer acciones de mejora, para una ejecución eficiente de sus funciones;
7. Crear y/o actualizar los Protocolos que se soliciten al Instituto.
8. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los Derechos de las Mujeres de Tonalá.
9. Recibir, analizar, elaborar, ejecutar, representar y negociar cualquier asunto jurídico como demandado o demandante;
10. Proporcionar información, datos y en su caso, la cooperación técnica, que requieran las dependencias de la administración pública municipal;
11. Realizar convenios de colaboración interinstitucionales.
12. Realizar convenios de colaboración con iniciativa privada.
13. Realizar convenios de colaboración con sociedad civil.
14. Realizar contratos del personal del Instituto.
15. Fungir como representante legal de la Directora por ausencia o por encomienda.
16. Auxiliar a la Jefatura de Programas, Promoción y Enlace dentro sus competencias;
17. Todo aquello que la Dirección marque;



18. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y disposiciones reglamentarias legales, vigentes y aplicables en la materia.

ATRIBUCIONES DE JURÍDICO:

1. Promover, proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos de las mujeres de Tonalá;
2. Brindar atención de primer contacto a las mujeres que lo soliciten en el Instituto ya sea vía telefónica, digital o presencial;
3. Auxiliar a Jurídico y Atención;
4. Ofrecer asesoría en temas jurídico a toda la persona que lo solicite, dando su debida canalización;
5. Proponer acciones de mejora, para una ejecución eficiente de sus funciones;
6. Todo aquello que la Dirección marque;
7. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y disposiciones reglamentarias legales, vigentes y aplicables en la materia.

ATRIBUCIONES DE ATENCIÓN A LA MUJER

1. Promover, proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos de las Mujeres de Tonalá;
2. Brindar atención de primer contacto a las mujeres que lo soliciten en el Instituto ya sea vía telefónica, digital o presencial;
3. Manejar la información de manera confidencial y protegiendo los datos personales de las mujeres usuarias;
4. Crear una base de datos sobre las atenciones brindadas para el llenado de los bancos de datos correspondientes;
5. Actualizar los bancos de datos y/o centros de información correspondientes para fines estadísticos;
6. Recabar y resguardar toda la información que proporcionen las mujeres en la atención;
7. Generar reportes mensuales sobre las atenciones de primer contacto;
8. Proponer acciones de mejora, para una ejecución eficiente de sus funciones,



9. Auxiliar a la Jefatura de Programas, Promoción y Enlace dentro de la esfera de sus competencias;
10. Todo aquello que la Dirección marque;
11. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y disposiciones reglamentarias legales, vigentes y aplicables en la materia.

ATRIBUCIONES DE PSICOLOGÍA Y SALUD

1. Promover, proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos de las mujeres de Tonalá;
2. Brindar atención de primer contacto a las mujeres que lo soliciten en el Instituto ya sea vía telefónica, digital o presencial;
3. Manejar la información de manera confidencial y protegiendo los datos personales de las mujeres usuarias;
4. Recabar y resguardar toda la información que proporcionen las mujeres en la atención;
5. Vigilar, orientar y acompañar a las personas que se encuentren dando servicio social y/o prácticas profesionales en el área de psicología o similar que lo necesite;
6. Crear una base de datos sobre las atenciones brindadas;
7. Todo aquello que la Dirección marque;
8. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y disposiciones reglamentarias legales, vigentes y aplicables en la materia.

ATRIBUCIONES DE HOMEOPATÍA

1. Promover, proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos de las Mujeres de Tonalá;
2. Manejar la información de manera confidencial y protegiendo los datos personales de las mujeres usuarias;
3. Recabar y resguardar toda la información que proporcionen las mujeres en la atención;
4. Brindar atención a las mujeres que lo soliciten;
5. Atender en tiempo y forma a todas las personas que acudan a consulta, dando preferencia las citas ya agendadas;



6. Auxiliar a Psicología y Salud.
7. Todo aquello que la Dirección marque;
8. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y disposiciones reglamentarias legales, vigentes y aplicables en la materia.

ATRIBUCIONES DE TRABAJO SOCIAL Y GESTIÓN

1. Gestionar y programas reuniones con el sector empresarial para solicitar apoyos o insumos en favor de las mujeres;
2. Gestionar y programas reuniones con el sector de la sociedad civil y asociaciones civiles para solicitar apoyos o insumos en favor de las mujeres;
3. Propiciar la colaboración y participación entre sociedad civil, sector público y privado con el Instituto, para generar acciones en beneficio de las mujeres;
4. Solicitar recursos municipales, estatales y federales en favor de las mujeres;
5. Auxiliar a la Jefatura de Programas, Promoción y Enlace dentro de la esfera de sus competencias;
6. Todo aquello que la Dirección marque;
7. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y disposiciones reglamentarias legales, vigentes y aplicables en la materia.

ATRIBUCIONES DE EMPODERAMIENTO, BOLSA DE TRABAJO Y VÍNCULACIÓN

1. Vincularse para la realización de campañas de salud o servicios para las mujeres, así como capacitación en escuelas, mesas de trabajo con las dependencias municipales sobre los derechos de las mujeres;
2. Propiciar la colaboración y participación entre sociedad civil, sector público y privado con el Instituto, para generar acciones en beneficio de las mujeres;
3. Programar reuniones con actores de la sociedad civil para generar convenios de colaboración en beneficio de ambas partes.
4. Programar reuniones con actores de los diferentes centros de estudios universitarios para generar convenios de colaboración en beneficio de ambas partes;



5. Creas canales de comunicación para generar convenios entre sociedad civil, sector privado y público con fines de beneficiar a proyectos encaminados a los derechos de las mujeres;
6. Elaborar convenios y contratos con distintas dependencias públicas, privadas, de la sociedad civil, universidades;
7. Gestionar recursos y apoyos para pequeñas, medianas y grandes empresas para fortalecer las políticas públicas en favor de las mujeres de Tonalá;
8. Proponer convenios de colaboración con los diferentes centros de estudios universitarios para que sus estudiantes ejecuten su servicio social o prácticas profesionales en el Instituto;
9. Atender y canalizar a las personas que acuden en busca de los servicios ofrecidos;
10. Auxiliar a la Jefatura de Programas, Promoción y Enlace dentro de la esfera de sus competencias;
11. Todo aquello que la Dirección marque;
12. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y disposiciones reglamentarias legales, vigentes y aplicables en la materia.

ATRIBUCIONES DE EMPRENDIMIENTO Y VINCULACIÓN

1. Atender y canalizar a las personas que acuden en busca de los servicios ofrecidos;
2. Auxiliar en Empoderamiento, Bolsa de Trabajo y Vinculación;
3. Proponer convenios de colaboración con los diferentes centros de estudios universitarios para que sus estudiantes ejecuten su servicio social o prácticas profesionales en el Instituto;
4. Todo aquello que la Dirección marque;
5. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y disposiciones reglamentarias legales, vigentes y aplicables en la materia.

ATRIBUCIONES DE CONTABILIDAD

1. Manejo y distribución de los recursos del Instituto a solicitud de la Dirección o Enlace Administrativo.



2. Ejecutar las acciones necesarias para la armonización contable del Instituto;
3. Relación de las asistencias, permisos y faltas del personal del Instituto.
4. Ejecución del pago de nóminas del personal del Instituto.
5. Ejecución del pago a proveedores por servicios generales.
6. Ejecución del pago a proveedores por insumos de papelería.
7. Ejecución del pago por gasto de publicidad.
8. Ejecución del pago por gasto de certificación.
9. Ejecución y comprobación del ejercicio fiscal anual.
10. Realizar, expedir, recabar y administrar las nóminas de los empleados del Instituto;
11. Comprobación de gastos anuales
12. Mantener informados con periodicidad mensual a la Dirección General del estado financiero que guarda el Instituto;
13. Todo aquello que la Dirección marque;
14. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y disposiciones reglamentarias legales, vigentes y aplicables en la materia.

ATRIBUCIONES DE REDES Y COMUNICACIÓN

1. Administrar las redes sociales del Instituto;
2. Monitorear necesidades del personal del Instituto;
3. Realizar la logística general de eventos que organiza el Instituto;
4. Crear talleres, foros, convenciones y congresos relacionados con el objetivo del Instituto;
5. Coordinar la capacitación, formación y asesoría con las dependencias de la administración municipal, sociedad civil, instituciones académicas e iniciativa privada de Tonalá;
6. Todo aquello que la Dirección marque;
7. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y disposiciones reglamentarias legales, vigentes y aplicables en la materia.

ATRIBUCIONES DE SECRETARIA

1. Recepción de toda las personas que visiten el Instituto;



2. Recibir oficios y documentos que vengan dirigidos al Instituto;
3. Atender las llamadas y canalizar según las necesidades de la persona;
4. Revisar que el contenido de los documentos sean competencia del Instituto;
5. Revisar los documentos que vengan en sobres o cajas que se encuentren en buen estado frente a la persona que está dejando dicho contenido;
6. Cotejar el contenido de lo que se está recibiendo y hacer anotación en el sello de recibido;
7. Generar una base de datos sobre toda la documentación que se recibe;
8. Generar un archivo de toda la documentación que se recibe en el Instituto;
9. Resguardar la documentación hasta el momento de la transferencia con el receptor;
10. Distribuir los documentos o contenidos recibidos al personal que va dirigido;
11. Gestión de servicios;
12. Realizar las canalizaciones de las mujeres que son atendidas por violencia;
13. Recabar listas de asistencia del personal del Instituto;
14. Generar una base de datos donde se registren los números de los folios de oficios que salen del Instituto;
15. Vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales y disposiciones aplicables, en el ámbito de su competencia;
16. Todo aquello que la Dirección marque;
17. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y disposiciones reglamentarias legales, vigentes y aplicables en la materia.

ATRIBUCIONES DE INTENDENCIA

1. Mantener el orden y la limpieza en todo momento del Instituto;
2. Apoyo en general del Instituto;
3. Avisar de la falta de insumos necesarios para su labor;
4. Todo aquello que la Dirección marque;
5. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y disposiciones reglamentarias legales, vigentes y aplicables en la materia



ATRIBUCIONES DE TRANSPARENCIA

1. Dar respuesta y seguimiento a todas las solicitudes de transparencia y recursos de revisión que lleguen por los diversos medios del Instituto.
2. Generar los avisos de privacidad y confidencialidad correspondientes;
3. Dar contestación a las solicitudes de transparencia de forma presencial y mediante las diferentes plataformas, cumpliendo con los términos establecidos de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
4. Concentrar, archivar y resguardar todas las solicitudes de transparencia, respuestas y recursos que se hagan llegar al Instituto;
5. Revisar, ordenar, archivar, concentrar, resguardar y publicar los documentos todos los archivos oficiales generados en el Instituto de acuerdo a la Ley de Transparencia;
6. Alimentar las plataformas y bases de datos sobre transparencia solicitadas;
7. Generar archivo digital sobre los archivos concentrados y resguardados del Instituto;
8. Generar el Manual de Archivo del Instituto;
9. Auxiliar y asesorar al personal en temas referentes al área, apoyando al funcionamiento eficiente y efectivo del Instituto;
10. Auxiliar de la Jefatura de Programas, Promoción y Enlace;
11. Auxiliar de Jurídico y Atención;
12. Todo aquello que la Dirección marque;
13. Las demás que le confiera la directora, el presente ordenamiento y demás disposiciones.

DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

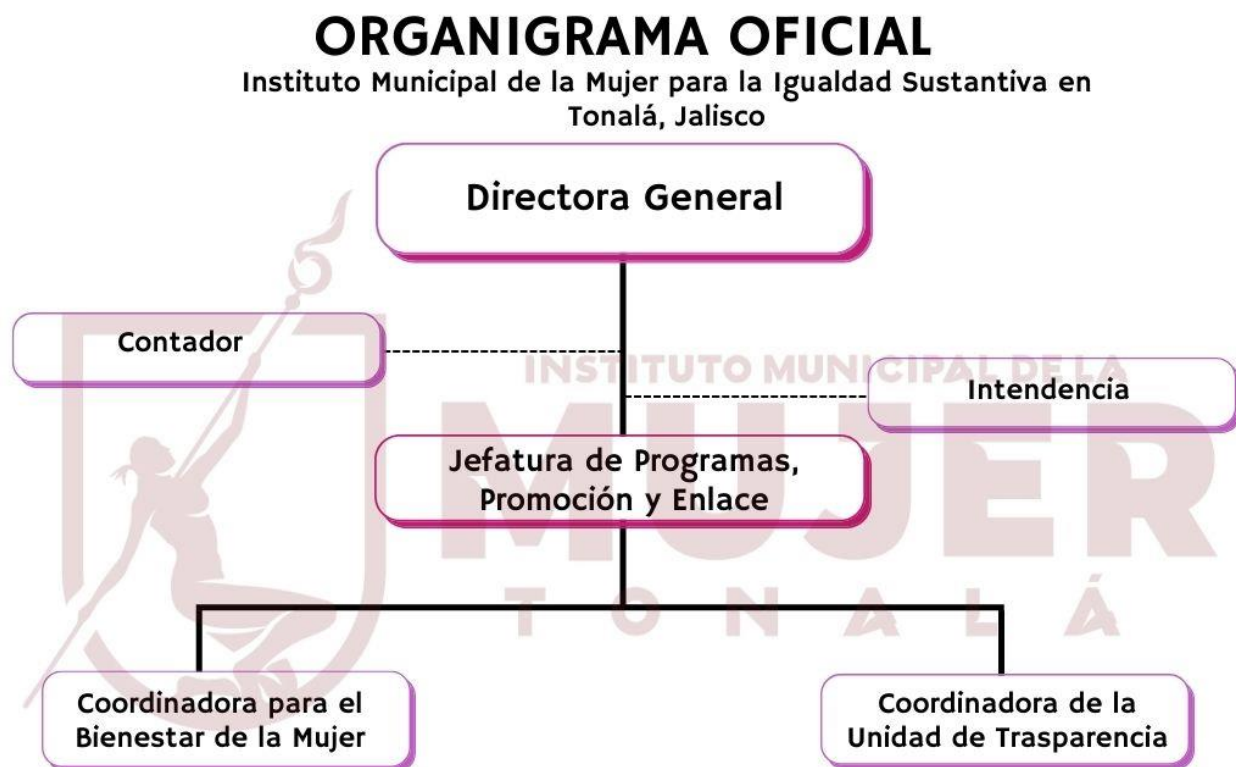
Según el Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco en su **Artículo 26** norma que: *“El órgano de control y vigilancia del Instituto está integrado por una auditora o auditor propietario y su respectivo suplente, ambos designados y dependientes de la Contraloría del Municipio”;*



Aunado al **Artículo 27** que nos marca: “El Ayuntamiento podrá ordenar en cualquier momento la realización de auditorías al Instituto, así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del mismo, lo cual podrá realizarse por conducto de la Contraloría Municipal”.

El Instituto cuenta con personal comisionado del Ayuntamiento, el cual estará subordinado a la Dirección del Instituto, ello para poder realizar el funcionamiento más adecuado, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y necesidades existentes.

Se anexa el organigrama oficial (nómina del Instituto)



AUTORIZACIÓN

P.A.S Sergio Armando Chávez Dávalos
Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco.

Licda. Angélica Magaly Castellanos Sánchez
Directora del Instituto Municipal de la Mujer
para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco.

Licda. Celia Guadalupe Serrano Villagómez
Regidora integrante de la Comisión
Edilicia de Gobernación.

Licda. Guadalupe Villaseñor Fonseca
Regidora Presidenta de la Comisión
Edilicia de Bienestar, Desarrollo, Asistencia
Social y Familiar.

Mtra. Laura Liliana Olea Frías
Regidora Presidenta de la Comisión de Igualdad
Sustantiva y Derechos Humanos y
Representante del Partido Morena.

Licda. Ana Priscila González García
Regidora Representante del Partido
Movimiento Ciudadano.

Abg. Dulce Yunuen García Venegas
Regidora Representante del Partido
Revolucionario Institucional. PRI.

Licda. Roció Acosta Cervantes
Regidora Representante del Partido
Acción Nacional. PAN.

Lic. Juan Carlos Villareal Salazar
Regidor Representante del Partido
Hagamos.

P.D.TUM. Manuel Nájera Martínez
Regidor Representanta del Partido
Verde Ecologista de México.



TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
MUJER
TONALÁ

Lic. Juan José de Anda González
Titular del Órgano Interno de Control.

Mtro. Carlos Rodríguez Burgara
Director General de Bienestar Social.

C.P. Rafael Mendoza Mendoza
Director General de Servicios Médicos Municipales.

Periodista José Mendoza Navarro
Director de Comunicación Social.

C. Melina Gallegos Velázquez
Directora del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia. DIF Tonalá.

Lic. Víctor Jesús Aceves Jiménez
Titular de la Comisaría de
Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco.